



UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA



CIRCULAR

Para : Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

Con copia a: Fiscalía General de la UES, Defensoría de los Derechos Universitarios, Auditoría Interna de la UES.

De : Ing. Luis Salvador Barrera Mancía– Secretario en Funciones de la Junta Directiva de la Asamblea General Universitaria.

Asunto: Transcripción de Acuerdo No. 094/2021-2023 (V).

Fecha : 20 de junio de 2023.

Para su conocimiento y efectos legales consiguientes, transcribo a ustedes el Acuerdo No.094/2021-2023 (V), tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el miércoles diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, que literalmente dice:

V. Para conocer y resolver: Propuesta de “Reglamento Específico de Procesos de Grado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador” remitido por la Junta Directiva de la referida Facultad.

LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, CONSIDERANDO QUE

- I. La Universidad de El Salvador cuenta con la Reforma del RGAAUES en su Título X. EL TRABAJO DE GRADO, PROCESO DE GRADO Y GRADUACIÓN aprobado por la Asamblea General Universitaria mediante acuerdo No. 021/2019-2020 (XVIII), de fecha 22 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 155, Tomo 428, del 31 de Julio de 2020.
- II. Es necesario dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 215 del RGAAUES, donde todas las Facultades de la Universidad de El Salvador quedan obligadas a armonizar sus Reglamentos Específicos de Procesos de Grado con las normas del referido Reglamento y normar las especificidades de cada carrera, en el plazo de tres meses contados a partir de su vigencia, a fin de ser presentados ante la Asamblea General Universitaria, para su respectiva aprobación.
- III. La Asamblea General Universitaria debe cumplir con las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica en el artículo 19 literal "e", que literalmente dice: "*Aprobar el Reglamento General de esta Ley y los demás reglamentos generales y específicos de todas las Facultades y dependencias universitarias, así como sus reformas*".
- IV. Es necesario establecer acciones internas en la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador para orientar, de acuerdo con cada especialidad, los Procesos de Grado para que los resultados respondan a las expectativas de rigurosidad científica y académica que tiene la Universidad con respecto a los Trabajos de Grado realizados por sus egresados, a fin de garantizar la calidad académica de las investigaciones o experiencias que resultan del mencionado proceso.

2.



Final Avenida "Mártires Estudiantes del 30 de julio", Ciudad Universitaria, San Salvador.
Tel. Presidencia 2226-9590, Registro de Asociaciones Estudiantiles 2511-2057
Secretaría de la AGU 2225-7076, Unidad Financiera 2511-2022

ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA

V. En cumplimiento de la disposición referida en el artículo 32 literal "g", de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador y artículo 36 literal "e", del Reglamento General de la Ley Orgánica, y acuerdos de la Asamblea General Universitaria, la Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática emitió el "Acuerdo No.1085, Punto VII, Literal i) del Acta No.019-2021-2023 tomado en sesión extraordinaria del dieciséis de febrero de dos mil veintitrés", con el cual aprobó el Reglamento Específico de Procesos de Grado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, el cual se dio por recibido con el acuerdo de este organismo, No. 077/2019-2021 (V) de fecha tres de febrero de dos mil veintitrés. Posteriormente en atención al acuerdo No.078/2021-2023 (IV) de fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, la referida Junta Directiva, emitió un nuevo reglamento según "Acuerdo No.1085, Punto VII, Literal i) del Acta No.019-2021-2023 tomado en sesión extraordinaria del dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, sobre el cual el pleno se basó para continuar su análisis".

POR TANTO: Con base en lo antes expuesto, y en el artículo 19 literal "c" de la Ley Orgánica y artículo 5 del Reglamento General de la Ley Orgánica, ambos de la Universidad de El Salvador, por 42 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones **ACUERDA:**

Emitir el siguiente REGLAMENTO ESPECÍFICO DE PROCESOS DE GRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

OBJETO

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto normar las actividades relativas a los Procesos de Grado y los requisitos que deberán cumplir los egresados de las carreras de grado que administra la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador, para la obtención del respectivo grado académico.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

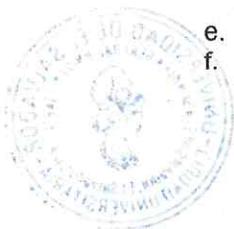
Art. 2.- El presente Reglamento es de aplicación específica para los Trabajos de Grado para la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, y sus disposiciones se enmarcan en el contenido del Reglamento de la Gestión Académico Administrativa de la Universidad de El Salvador.

Para los Procesos de Trabajo de posgrado se desarrollarán según lo define el Art. 202 de dicho reglamento general.

ABREVIATURAS

Art. 3.- En el texto del presente Reglamento, se utilizarán las siguientes abreviaturas y siglas:

- a. **UES** o "**La Universidad**": Universidad de El Salvador;
- b. **AGU**: Asamblea General Universitaria;
- c. **CSU**: Consejo Superior Universitario;
- d. **La Facultad**: Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador;
- e. **Junta Directiva** o **JD**: Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;
- f. **LOUES**: Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador;



- g. **RGAA** o "Reglamento de la Gestión": Reglamento de la Gestión Académico-Administrativa de la Universidad de El Salvador;
- h. **CUM**: Coeficiente de Unidades de Mérito;
- i. **Director General**: Director General de Proceso de Grado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;
- j. **Coordinador de Escuela**: Coordinador General de Procesos de Grado de cada una de las Escuelas que conforman la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática o Modalidad a Distancia;
- k. **Comisión**: Comisión de Procesos de Grado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática;
- l. **UED**: Unidad de Educación a Distancia.
- m. **Manual de Procedimientos de Trabajo de Grado**: Manual de **Procedimientos de Trabajos de Grado** de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.
- n. **LPA**: Ley de Procedimientos Administrativos

En el presente Reglamento, toda referencia, alusión a personas, cargo o función, expresada en género masculino, se entenderá igualmente para femenino.

DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO DE GRADO.

Art. 4.- Para la operativización del presente Reglamento de Trabajo de Grado se realizará por medio del Manual de **Procedimientos de Trabajo de Grado**, que contendrá los procedimientos con sus respectivos formularios y su implementación en las plataformas informáticas de la Facultad e institucionales.

CAPÍTULO II **PROCESO DE TRABAJO DE GRADO**

DEFINICIÓN Y ORGANIZACIÓN

Art. 5. La definición y los responsables del Proceso de Trabajo de Grado se enmarca en lo establecido en los artículos 195 y 196 del RGAA.

Específicamente en la Facultad se establecerán Coordinadores de Trabajo de Grado por Escuela.

El Director General de Proceso de Grado será el responsable de la organización y planificación del Proceso de Grado de la Facultad el cual será nombrado por la JD de una terna propuesta por el Comité Técnico Asesor. A falta o ausencia de éste serán asumidas las funciones por el Vicedecanato con base al Art. 53, del Reglamento General de la LOUES.

COMISIÓN DE TRABAJO DE GRADO

Art. 6.- La Comisión de Procesos de Grado de Facultad está conformada por los Coordinadores, presidida por el Director. Esta Comisión será el equipo de trabajo del Director para la gestión, planificación y ejecución de los trabajos de grado.

DEL DIRECTOR GENERAL

Art. 7.- Para ser Director General se requiere:

- a. Acreditar conocimiento y experiencia en metodología de la investigación y procesos investigativos; de preferencia con grado de maestría o doctorado afines a las carreras de la Facultad;



- b. Ser de reconocida honorabilidad; y,
- c. Pertenecer a la planta docente de la Facultad.

Art. 8.- Además de las establecidas en el Art. 196 del RGAA, el Director tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a. Convocar a los Coordinadores a reunión de trabajo al menos una vez al mes, para conocer sobre el desarrollo de los Procesos de Grado de sus respectivas Escuelas;
- b. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento, así como su divulgación;
- c. Remitir a JD los dictámenes de la Comisión, para su respectiva ratificación;
- d. Disponer de los convenios vigentes entre la Universidad y las instituciones públicas o privadas que no excluyen a la Facultad. A fin de tener una lista de instituciones donde los egresados pueden realizar pasantías;
- e. Coordinar con la Administración Académica la inscripción del Proceso de Grado;
- f. Notificar oportunamente a los Coordinadores las resoluciones de Junta Directiva referente a los Procesos de Grado de su respectiva Escuela; y,
- g. Proponer a la Comisión modificaciones al Manual de Procedimientos de Trabajo de Grado de la Facultad.

COORDINADOR DE TRABAJO DE GRADO

Art. 9.- El Comité Técnico Asesor, remitirán los **Coordinadores de Proceso de Grado por Escuela** seleccionados del personal académico, los cuales deberán acreditar experiencia en metodología de investigación y/o asesoría de trabajos de investigación en la respectiva carrera a JD para su ratificación y nombramiento respectivo.

A falta o ausencia del Coordinador asumirá el Director General de Procesos de Trabajos de Grado.

Art. 10.- El Coordinador tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Conocer del registro de egresados aptos para realizar el Proceso de Grado de la Escuela respectiva;
- b. Proponer ante la Comisión de Procesos de Grado, la oferta de Pasantía de Práctica Profesional y Pasantía de Investigación, de la Escuela respectiva;
- c. Proponer ante la Comisión de Procesos de Grado la oferta de Diplomados o cursos de especialización de la Escuela respectiva, avalada por la dirección de Escuela;
- d. Presentar la oferta en cada modalidad de Trabajo de Grado a los Estudiantes de la Escuela respectiva;
- e. Llevar un registro actualizado de estudiantes en Proceso de Grado de la Escuela;
- f. Proponer ante la Junta Directiva el nombramiento de Tribunal Evaluador;
- g. Dar seguimiento a la ejecución de los Procesos de Grado inscritos en la Escuela. De existir alguna anomalía deberá informar al Director General inmediatamente; y
- h. Rendir informe semestral de todos los procesos académico-administrativo al Director con copia a Vicedecanato.

Art. 11.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

- a. Elaborar la oferta anual del Programa de Especialización de la Facultad para que sea aprobado por la JD;



- b. Elaborar los formatos necesarios para que el egresado tenga la información y la orientación mínima a requerir en sus distintas fases del Trabajo de Grado: inscripción, retiro, cambio de modalidad, actas donde se haga constar el resultado del desempeño académico del egresado, entre otras;
- c. Promover la actualización del presente Reglamento, así como, los formatos respectivos para los procesos establecidos para el seguimiento y evaluación del Trabajo de Grado mediante el Manual de Procedimientos;
- d. Rendir informe anual a Junta Directiva sobre el desarrollo de los Procesos o cuando se le soliciten;
- e. Velar por el cumplimiento del presente Reglamento y del Manual de Procedimientos de Trabajo de Grado;
- f. Publicar las orientaciones necesarias para los egresados a fin de garantizar la adecuada selección de las modalidades y el proceso correspondiente; y,
- g. Proponer a la Junta Directiva modificaciones al Manual de Procedimientos de Trabajo de Grado.

DOCENTE ASESOR

Art. 12.- Según el Trabajo de Grado se nombrará un Docente Asesor que tendrá las funciones y atribuciones que establece el Art. 197 del RGAA y las siguientes:

- a. Avalar la selección del tema o área a desarrollar y planteamiento del problema del Trabajo de Grado que adoptaran los egresados;
- b. Garantizar los requisitos necesarios para el desarrollo del trabajo de grado, entre ellos convenios y cartas de entendimiento vigentes si fueran necesarios.
- c. Dar el visto bueno a la planificación del Trabajo de Grado y presentarlo al Coordinador a fin de que este lo remita al Director General;
- d. Elaborar un cronograma de asesorías por cada equipo de Trabajo de Grado asignado, debiendo dejar evidencia de la misma a través de una bitácora de trabajo, o huella digital cuando la asesoría sea de forma no presencial;
- e. Realizar las evaluaciones correspondientes según la modalidad de Trabajo de Grado, entregando una copia a los egresados para su seguimiento.
- f. Recomendar la bibliografía pertinente en cada caso y sugerir las fuentes de consulta;
- g. Interactuar con los egresados en la discusión de sus trabajos en cada una de las etapas del Proceso de Grado, de tal manera que su experiencia en el tema o área ayude a la reflexión de los mismo;
- h. Garantizar que el resultado del Trabajo de Grado cumpla con todas las etapas del Proceso de Grado;
- i. Atender los requerimientos del Director General en ausencia del Coordinador referente a los Trabajos de Grado que asesora;
- j. Verificar en cada asesoría que los egresados hayan incluido las observaciones y recomendaciones;
- k. Cumplir con los tiempos establecidos en el cronograma de trabajo; y
- l. Las demás que establezca el presente Reglamento y el RGAA.

Art. 13. La carga del Docente Asesor será según lo estipulado en el Art. 198 RGAA y la Política de asignación de la carga académica aprobada por JD.

El nombramiento del personal académico participante en este proceso se regirá según el Art. 199 RGAA.



La JD podrá nombrar como Docentes Asesores a los miembros del personal académico de la Facultad o a profesionales afines a las carreras de la Facultad que no formen parte de la planta Docente, a propuesta del Coordinador de la respectiva Escuela. Se establece como criterio para designarlos, el poseer dominio de conocimiento relativo al tema de investigación o pertinencia según modalidad de que se trate.

Los profesionales externos a la Facultad que se contraten temporalmente como Docentes Asesores, deberán cumplir además los requisitos que establece el Art. 37 literal c) de la Ley de Educación Superior, Art. 45 inciso 2° de la LOUES y el Art. 94 del RGAA.

CAPÍTULO III **TRABAJO DE GRADO**

PROPÓSITO DEL TRABAJO DE GRADO

Art. 14.- El Trabajo de Grado tiene como propósito mostrar o demostrar que el egresado, puede aplicar el conocimiento científico, tecnológico y humanista que caracteriza a su profesión o disciplina, así como el método científico propio de la misma, para solucionar problemas relacionados directamente con las actividades que caracterizan al perfil del egresado en correspondencia con las carreras legalmente establecidas en la Facultad, según su definición en los artículos 188 y 189; sus características, en el Art. 190 y las modalidades, en el Art. 191 del RGAA.

Art. 15.- Los egresados tendrán el derecho de Inscripción del Trabajo de Grado, entendiéndose como egresado aquel que cumpla lo preceptuado en el Art. 183 y sus efectos según lo determina el Art. 184 del RGAA.

PARTICIPACIÓN INDIVIDUAL O COLECTIVA

Art. 16. Los egresados podrán participar en los Procesos de Grado según lo estipulado en el Art. 193 de RGAA y según los cupos establecidos para pasantías de prácticas profesionales y cursos o diplomados de especialización en la oferta aprobada por JD.

PROGRAMACIÓN Y CALENDARIZACIÓN

Art. 17.- Se procederá según lo establecido en el Art. 213 del RGAA. Para el caso de las Pasantías, se debe tener previamente un Convenio con la Universidad que considere las áreas de trabajo de la Facultad y que sea validada por la Comisión, o Carta de Entendimiento de Cooperación Científico Técnica de la Facultad con la Institución tanto pública como privada.

En caso que no se tengan Convenios y/o Cartas de Entendimiento se deberá formalizar, previo a la ejecución de las pasantías, una relación mediante una carta de entendimiento firmada por el Rector de la Universidad de El Salvador o Decano de la Facultad en la que se establecerán los términos de cooperación y compromisos de las partes.

Se podrán considerar cursos ofertados por las maestrías de la Facultad como cursos de especialización o diplomados. Los procesos de selección y aprobación de cursos o diplomados de especialidad estarán contenidos en el Manual de Procedimientos de Trabajo de Grado.



REQUISITOS DE APROBACIÓN DE INSCRIPCIÓN

Art. 18.- Se establecen como requisitos de Inscripción los que determina el Art. 192 del RGAA y los que se establezcan en el Manual de Procedimientos de Trabajo de Grado.

El Coordinador remitirá a la Junta Directiva la propuesta de asignación de los Docentes Asesores y la Modalidad del trabajo según lo establece el Art. 194 del RGAA.

DE LOS EGRESADOS EN PROCESOS DE GRADO

Art. 19.- Deberes de los egresados en Proceso de Grado:

- a. Inscribir el Proceso de Grado en la Administración Académica según el Art. 192 de RGAA;
- b. Realizar un Trabajo de Grado con alta calidad académica y científica;
- c. Asistir y participar de las actividades programadas dentro del Proceso de Grado, sean estas presenciales o en línea;
- d. Respetar los derechos de autor en contenidos de documentos, publicaciones, o trabajos ya existentes;
- e. Mostrar una conducta ética en las instituciones públicas y/o privadas en las que realice sus actividades académicas y de investigación relacionados a su Trabajo de Grado; y
- f. Respeto a las autoridades y procesos que están establecidos en los Trabajos de Grado en el área de su competencia.

Art. 20.- Derechos de los egresados en Proceso de Grado:

- a. Recibir asesoría teórica y/o metodológica programada en el trabajo de grado respectivo por parte del Docente Asesor. En el caso de cursos de especialización recibir la formación con la calidad que establece el programa respectivo;
- b. Solicitar cambios en el desarrollo del trabajo de grado siempre que estos no afecten a terceros o la finalidad del trabajo mismo, por causa debidamente justificada;
- c. Solicitar cambio a otra modalidad de Trabajo de Grado ante la Junta Directiva de acuerdo con lo regulado en el Art. 205 del RGAA en su primer y segundo inciso, con la debida justificación;
- d. Tener respuestas a las solicitudes presentadas ante los organismos correspondientes en los tiempos que se establecen en los artículos 86, 87, 88 y 89 de la LPA, sustentados en la normativa universitaria y de la Facultad;
- e. Recibir las actas y/o evaluaciones correspondientes con sus calificaciones respectivas en los tiempos estipulados por la LPA por su asesor; y,
- f. Los demás derechos que le confiere el presente Reglamento, el Reglamento de la Gestión y la Legislación Universitaria en general.

CAPÍTULO IV ETAPAS DEL PROCESO

ETAPAS DEL PROCESO, EVALUACIÓN Y SU DURACIÓN

Art. 21.- Las etapas del Proceso de Grado y su duración serán las establecidas en los artículos 203 y 204 del RGAA.

Art. 22.- La evaluación del Trabajo de Grado comprenderá la asignación de calificación a las actividades del mismo y a los productos obtenidos entre los cuales se incluirá:

8...



- a. El Trabajo de Grado, bajo la modalidad de Trabajo de Investigación, se ejecutará en tres etapas, las cuales son:

Etapa I (30%). Planificación de la Investigación.

- Formulación del Proyecto del Trabajo de Investigación 20%
- Presentación oral y evaluación del Proyecto del Trabajo de Investigación 10%

Etapa II (55%). Ejecución o desarrollo de la Investigación.

- Desarrollo del Trabajo de Graduación 20%
- Documento Final del Trabajo de Graduación 35%

Etapa III (15%). Defensa.

- Exposición y defensa pública (virtual o presencial) del informe final de la Investigación ante un Tribunal Evaluador 15%

- b. El Trabajo de Grado, bajo la modalidad de Pasantías en La Facultad, se ejecutará en tres etapas:

Etapa I (20%). Planificación de la Pasantía.

- Elaboración y entrega del Plan de Trabajo de la Pasantía 10%
- Evaluación del Plan de Trabajo de la Pasantía 10%

Etapa II (60%). Ejecución o desarrollo de la Pasantía.

- Realización de las prácticas profesionales o actividades de investigación en la institución definida o en el proyecto de investigación seleccionado, respectivamente 50%
- Entrega del informe escrito con sus indicadores de logro sobre el plan de trabajo validado por la institución correspondiente 10%

Etapa III (20%). Defensa.

- Presentación y defensa (virtual o presencial) pública de la Pasantía ante un Tribunal Evaluador 20%

- c. **Etapas del Trabajo de Grado, bajo la modalidad de Curso o Diplomado de Especialización, y los porcentajes correspondientes, como sigue:**

Etapa I: Planificación del Curso o Diplomado de especialización.

- Presentación preliminar oral y escrita del anteproyecto a desarrollarse dentro del área del curso o Diplomado de especialización inscrito 10 %

Etapa II: Ejecución o desarrollo del Curso o Diplomado de especialización.

- Tareas, proyectos, investigaciones y otras actividades del curso 60%

Etapa III: Presentación y evaluación pública de los resultados finales.

- Documento escrito del Proyecto Final del curso 10%
- Defensa del Proyecto Final del curso 20%

Esta presentación se realizará ante el asesor y responsable del diplomado o curso de especialización.



Art. 23.- El Informe Final de Trabajo de Grado es el documento en que se plasman todos los resultados obtenidos, el análisis y la interpretación de los mismos, fundamentado en el marco teórico, las conclusiones derivadas de ellos y las recomendaciones.

El contenido y la estructura del Informe Final del Trabajo de Grado, estará determinado en función de la modalidad por la que opten los egresados o el nivel de la investigación y sus métodos. Estos serán establecidos en el Manual de Procedimientos de Trabajo de Grado.

Art. 24.- Si en el Informe Final existieran observaciones surgidas en la exposición y/o defensa, el egresado o equipo de trabajo tendrá como máximo 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de presentación, para corregirlas y presentar subsanadas en el Informe Final al Asesor.

FINALIZACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO, TRIBUNAL EVALUADOR, APROBACIÓN Y RECONOCIMIENTO

Art. 25.- La finalización del Trabajo de Grado y Tribunal Evaluador se procederá según lo establecido en los artículos 206, 207, 209 y 210 del RGAA.

CAPÍTULO V CAMBIO DE MODALIDAD, INASISTENCIA Y ABANDONO

Art. 26.- La asistencia a las actividades programadas en el Trabajo de Grado es de carácter obligatorio, en caso de inasistencia a estas debe ser debidamente justificada. La inasistencia de tres sesiones programadas de forma continua se hará la prevención correspondiente por parte del Asesor, reportando al Coordinador General de Trabajo de Grado de la Escuela respectiva.

Art. 27.- Se considerará abandono del Trabajo de Grado, cuando después de hacerle la prevención correspondiente al egresado no asista justificadamente a dos sesiones programadas de forma continua con su Asesor, en los casos de Trabajo de Investigación, Pasantías; o a tres sesiones programadas de forma continua en Cursos de Especialización o Diplomados.

Art. 28.- La inasistencia y abandono del egresado, así como el cambio de modalidad se resolverán por JD a solicitud del Director General de Procesos de Grado según lo establece el Art. 205 del RGAA.

Art. 29.- Los egresados deberán inscribir un nuevo proceso por las siguientes causas:

- a. Inasistencias injustificadas a las actividades programadas del Trabajo de Grado;
- b. Plagio de documentos, publicaciones u otros materiales realizados dentro o fuera de la UES;
- c. Disolución del equipo de Trabajo de Grado en la modalidad de Trabajo de Investigación en cualesquiera de las etapas del proceso; en el caso de las pasantías y cursos de especialización, por abandono del egresado; o,
- d. Haber reprobado por segunda vez la defensa del Trabajo de Grado.



CAPÍTULO VI OTRAS DISPOSICIONES

IMPUGNACIÓN DE LA CALIFICACIÓN.

Art. 30.- Este proceso se desarrollará según lo establece en el Art. 211 de RGAA, con la designación de la representación docente por parte del Director de Escuela o Coordinador de Escuela y el representante estudiantil designado por la Asociación General de Estudiantes de la Facultad para conformar los cuatros miembros de la Comisión.

ENTREGA DE EJEMPLARES

Art. 31.- Las entregas de ejemplares se registrará según lo establece el Art. 212 RGAA. En el caso de pasantías de investigación o trabajos de investigación el estudiante deberá presentar un resumen de este en formato de artículo científico sobre los resultados más relevantes, los cuales se agregan al repositorio institucional de la Facultad.

DE LOS DERECHOS DE AUTOR

Art. 32.- Los derechos de autor sobre los productos teóricos y metodológicos, así como los resultados de los Trabajos de Grado en la modalidad trabajos de investigación se establecerán según el Art. 216 RGAA.

PROHIBICIÓN

Art. 33.- Se prohíbe cobros de cualquier naturaleza a Director, Coordinador, Docentes Asesores tanto internos como externos, así como aquellos funcionarios que establece el Art. 217 de RGAA.

DE LOS PROCESOS ANTERIORES

Art. 34.- Todo lo actuado con base a los Lineamientos de Trabajo de Grado y Plan de Acción de Trabajos de Grado aprobados por JD, por los funcionarios de la Facultad involucrados en el Proceso de Grado, en tanto no entre en vigencia el presente Reglamento queda convalidado de conformidad con el Art. 214 del RGAA.

CASOS NO PREVISTOS

Art. 35.- Lo no previsto en el presente Reglamento se resolverá por acuerdo de JD o según competencias de los organismos institucionales de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica, el RGAA, la LPA y legislación aplicable.

DEROGATORIA

Art. 36.- Derogase el Acuerdo No. 239, Punto IV, Literal a) del Acta No. 010-2019-2021, de Junta Directiva, tomado en sesión extraordinaria el día 21 de octubre de 2020, que contiene los Lineamientos Específicos de Procesos de Graduación de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad de El Salvador.

VIGENCIA

Art. 37.- El presente Reglamento entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.



...11/ Acuerdo No.094/2021-2023 (V) tomado en Sesión Plenaria Extraordinaria de la Asamblea General Universitaria, celebrada el día miércoles diecisiete de mayo de dos mil veintitrés.

DADO EN SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA DE LA ASAMBLEA GENERAL UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR. Ciudad Universitaria Dr. Fabio Castillo Figueroa, San Salvador, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil veintitrés.


MVZ. María José Vargas Artiga
Presidenta


Ing. Luis Salvador Barrera Mancía
Primer Vocal y Secretario en Funciones


Br. Hugo Alexander Rivera Menjivar
Segundo Vocal



